

## Reporte Audiencia Axa//Fallo Favorable Rad. PRF-118-2019//CGR-GDCA VS Iván

David Leonardo Gómez Delgado <dgomez@gha.com.co>

Jue 13/06/2024 16:22

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Katherine Buitrago Bustamante <kbuitrago@gha.com.co>

Apreciado Equipo, cordial saludo.

Me permito informar que el día 13 de junio de 2024, siendo las 8:00 a.m., asistí de manera virtual en representación de Axa Colpatria Seguros S.A., a la audiencia de decisión de que trata el artículo 101 de la Ley 1474 de 2011, dentro del siguiente asunto:

**DESPACHO:** CGR GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA

**PROCESO:** VERBAL RESPONSABILIDAD FISCAL

**AFECTADO:** MUNICIPIO DE SABANETA

**PRESUNTOS RESPONSABLES:** IVÁN MONTOYA URREGO Y OTROS

**TERCERO VINCULADO:** AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

**RADICADO No.:** PRF-118-2019

**CÓDIGO CASE No.:** 15972

**\*NOTA:** Si bien el fallo es favorable, lo es porque no se demostró la responsabilidad fiscal del asegurado, por lo que no se entró a realizar un análisis minucioso por la CGR respecto del contrato de seguro, de ahí que como el proceso pasará a grado de consulta, es preciso estar muy atentos a lo que resuelva el superior, pues en caso de que la decisión no confirme el fallo que se reporta, debemos considerar una defensa encaminada a la falta de cobertura temporal del contrato de seguro, ya que los hechos se presentaron con anterioridad a la entrada en vigencia del mismo.

**- Inicia a las 8: 11 a.m.**

### 1.- INSTALACIÓN Y VERIFICACIÓN ASISTENCIA:

- Iván Alonso Montoya
- Yazmin Pérez
- Oscar Mauricio Mejía Vásquez
- Orlando Alfonso Sánchez
- Luis Carlos Delgado Cano-Apoderado Presuntos Responsables
- David Gómez Apoderado Axa.

Se reconoce personería, se notifica en estrados, sin recursos y en firme.

### 2.- FALLO:

**Fallo 010 del 13 de junio de 2024:** Inicia con la aclaración de competencia. Se establecen los antecedentes. Hechos: Se adicionó el contrato el 2 de diciembre de 2016, se cobró la adición del otro sí con el mismo informe que el del contrato. Cuantía doce millones. Audiencia de descargos en 5 sesiones. Sustenta las definiciones del daño fiscal. Se relacionan las intervenciones de las partes. Se reiteran las solicitudes de las partes.

La motivación del fallo, parte de que los presuntos responsables justifican su actuar en un error de digitación, además de que en el otro sí no se estableció que se debía presentar un informe independiente, por lo que se cumplió con la obligación del contratista. Al verificar los documentos del hallazgo, para cada uno de los pagos hay un informe firmado para el contrato. El alcance de la supervisión no se debe extender al cumplimiento de herramientas, sino de la efectividad del servicio prestado. En la justificación para suscribir el otro sí, se evidencia información adicional que fue omitida por el grupo auditor de la Contraloría. Se evidencia que había gran cantidad de recursos de contribuyentes por prescribir, por lo que se solicita al contratista premura para evitar tal situación. Si bien la justificación puede darse para errores, se tiene que analizar en conjunto, y se nota una gran cantidad de contribuyentes y recursos, y de los informes hay un incremento de recaudo tributario. De las pruebas entregadas por los investigados, se encuentran documentos que dan cuenta de visitas a los proyectos por vencer términos y de la necesidad de recursos. No es posible afirmar que se configure un daño patrimonial al Estado, pues no hay obligación de efectuar dos informes distintos para un mismo mes, porque estos son mensuales. El pago se hizo dando cuenta de las actividades realizadas. No se configura el daño, debe darse aplicación del artículo 54 de la Ley 610. Toda vez, que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, se ordenará la desvinculación del tercero civilmente responsable. En este proceso no hubo medidas cautelares. Fallar sin responsabilidad fiscal y desvincular a Axa. Solo procede reposición. Se surte la consulta. El fallo es aprobado por la sala.

- Termina 9:35 a.m.

- Tiempo Invertido: 4 Horas, comprende estudio para el caso de que se haya tenido que interponer recurso.

- CAD: Por favor, cargar este mensaje en formato "pdf", al Case No. 15972.

- KATHERINE BUITRAGO: Por favor, ayúdenos a obtener la copia del fallo No. 010 del 13 de junio de 2024.

Sin motivo distinto, me suscribo de Ustedes con el decoro merecido.

Atentamente,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**David Leonardo Gómez Delgado**

*Abogado Senior II*

Email: [dgomez@gha.com.co](mailto:dgomez@gha.com.co) | 312 825 8484

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688





**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.